



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Referencia:	<b>2020/3804Y</b>
Procedimiento:	<b>Expedientes Servicio</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>PROTECCION CIVIL_ (AALONSOV)</b>	

### **BASES**

**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL DE SAN PEDRO DEL PINATAR.**

=====

#### **PRIMERA: OBJETO DE LAS BASES.**

Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria de constitución de una Bolsa de Trabajo para atender, por medio de contratación laboral temporal, la prestación de servicios de carácter temporal, coyuntural o extraordinaria, correspondientes a la categoría profesional de Auxiliar de Protección Civil, al efecto de hacer frente a las necesidades temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, por ausencias, bajas, necesidades urgentes, etc., en cualquiera de las áreas de actividad del servicio de emergencias y protección civil de San Pedro del Pinatar.

#### **SEGUNDA. - CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para formar parte en la selección, será necesario que las personas aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o siendo nacional de otro estado, cumplir lo establecido en el artículo 57, punto 4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano. (Se acreditará con fotocopia compulsada del DNI)



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. (Se acreditará con fotocopia compulsada del DNI)
  
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. (Se acreditará con declaración jurada)
  
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. (Se acreditará con declaración jurada)
  
- e) No constar en la base de datos del Ministerio de justicia de Delitos de Naturaleza Sexual. (Se aportará certificado de Delitos de Naturaleza Sexual del Ministerio de Justicia)
  
- f) Estar en posesión del título de Grado Medio en Emergencias Sanitarias
  
- g) Disponer de permiso de conducción tipo B.

### **TERCERA: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.**

Esta convocatoria se expondrá en el Tablón de Anuncios electrónico de la Sede del Ayuntamiento y en la página web municipal ([www.sanpedrodelpinatar.es](http://www.sanpedrodelpinatar.es))

Las instancias con los documentos anexos, para tomar parte en el proceso serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa, durante el plazo de QUINCE días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios electrónico de la



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Sede del Ayuntamiento y en la página web municipal ([www.sanpedrodelpinatar.es](http://www.sanpedrodelpinatar.es)) y podrán presentarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de las siguientes formas:

- Por la sede electrónica del Ayuntamiento.
- Presencial, en el Registro General del Ayuntamiento, para lo que deberán solicitar cita previa.
- En las demás formas de presentación prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, enviando justificante de presentación, copia de la solicitud y documentos anexos a través del correo electrónico [registro@sanpedrodelpinatar.es](mailto:registro@sanpedrodelpinatar.es).

Los aspirantes deberán presentar junto con la instancia, los documentos justificativos de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos. Los datos deberán acreditarse mediante originales o fotocopias compulsadas y en el mismo orden del expresado en la Clausula segunda de estas bases.

El aspirante deberá declarar en su instancia, y bajo su propia responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

No serán admitidas al proceso las solicitudes que no se reciban en la forma y los plazos establecidos.

#### **CUARTA. -ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES.**

1º.-Terminado el plazo de presentación de instancias, se entenderán admitidos todos los aspirantes que hubieren presentado su solicitud en tiempo y forma y reúnan todos los requisitos generales, caso contrario serán excluidos.

2º.-La selección de los aspirantes más idóneos para cubrir las plazas vacantes se efectuará, mediante concurso, y conforme a los méritos expresados en el ANEXO I de las presentes bases. Una vez concluida la fase de baremación de méritos, la comisión de selección elevará a la Junta de Gobierno Local una relación de los aspirantes más idóneos para cubrir las plazas vacantes, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y en la página web municipal.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

La referida resolución expresará la baremación de cada uno de los aspirantes, conforme a la puntuación establecida en los méritos específicos.

3º.- En caso de igualdad de puntuación de los aspirantes se resolverá por la puntuación obtenida en los distintos apartados de los méritos por experiencia, según el orden en que figuran en el baremo correspondiente. Si persiste la igualdad, se atenderá a la puntuación alcanzada en los distintos apartados de los méritos en formación, según el orden de los mismos en el baremo. Si aún así persistiera la igualdad, se resolverá mediante una entrevista personal.

4º.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión.

#### **QUINTA. - COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

Para la designación de los miembros de la Comisión de Selección se estará a lo determinado en el artículo 60 del RDL 5/2015, 30 de octubre, del Texto Refundido Estatuto Básico Empleado Público.

La Comisión de Selección estará compuesta por Presidente, Vocal y Secretaria/o, titulares y suplentes, entre el personal funcionario de este Ayuntamiento; y serán designados, junto con los respectivos suplentes, en la resolución por la que se declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos

Presidente: D. Salvador Álvarez Henarejos, Técnico de Administración General.

Suplente: Juan José Egea Vera, Ingeniero Técnico

Secretaria: D<sup>a</sup> Remedios Lucas Garre, Técnico de Gestión.

Suplente: D<sup>a</sup> María José Villaescusa Canovas, Administrativa.

Vocales: D. Vicente Salas Henarejos. Jefe del servicio de Protección Civil.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Suplante: Norberto Albaladejo Henarejos, Ingeniero Técnico

La Comisión de Selección podrá acordar la incorporación a las sesiones de asesores especialistas, que, en su caso, constituirán una comisión asesora técnica. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la comisión de selección, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

### **SÉPTIMA. - BOLSA DE TRABAJO.**

Terminada la valoración de méritos de los aspirantes a esta convocatoria, la Alcaldía a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución (que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal) indicando el orden de prelación de los aspirantes, así como la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Los aspirantes que se integren en la Bolsa de Trabajo podrán ser llamados, por el orden de puntuación alcanzada en la misma, para su contratación laboral temporal (en cualquiera de sus modalidades), con la categoría profesional de Auxiliar de Protección Civil, para hacer frente de manera inmediata a sustituciones de empleados municipales, para ocupar plazas vacantes con consignación presupuestaria que por razones de necesidad y urgencia no pueden ser atendidas por personal de este Ayuntamiento aplicando sistemas de racionalización del trabajo y/o redistribución de efectivos, o con motivo de necesidades temporales sobrevenidas.

Para formalizar el contrato laboral los aspirantes integrantes de la Bolsa que hayan sido llamados deberán aportar la documentación que les sea requerida para su contratación. Caso de que el aspirante no aportara la documentación requerida, perderá su puesto y pasará al último lugar de la Bolsa de Trabajo.

Los aspirantes que se integren en la Bolsa de Trabajo, y sean llamados, quedarán sometidos desde el momento de la firma de su contrato al régimen de incompatibilidades vigente.

#### Sistema de llamamiento a los candidatos para su contratación.

El negociado de personal, efectuará los correspondientes llamamientos al personal seleccionado según el siguiente procedimiento:



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

1. Desde este negociado se procederá al llamamiento telefónico y mediante correo electrónico del aspirante, citándole en el plazo que estime conveniente, a tenor de la urgencia para la cobertura de la plaza. Con carácter general, el llamamiento telefónico, se realizará con un mínimo de dos intentos, en horario de mañana y tarde, para tratar de establecer contacto con un aspirante antes de considerar que no está localizado y pasar a ofrecer la contratación al que le sigue en la relación.

2. Los encargados de realizar los llamamientos hará constar la hora en la que se produzcan los mismos, así como su resultado.

Notificado el llamamiento al seleccionado, éste comparecerá en el Ayuntamiento el día que se le indique para la formalización del contrato correspondiente. De no hacerlo, será excluido definitivamente de la Bolsa de Trabajo (salvo causa justificada), pasándose al siguiente de la bolsa. El aspirante seleccionado iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo, un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente.

En el caso de que la renuncia esté causada por el desempeño de un trabajo fuera del Ayuntamiento, previa acreditación de la situación, la persona aspirante será relegada al último lugar del orden de prelación.

El candidato llamado no pierde su posición en caso de no lograrse comunicación con el mismo. Tampoco perderá su lugar en el supuesto de que, en la fecha de la oferta o llamamiento, se halle en situación de baja médica (enfermedad, accidente o maternidad) ó no pueda aceptar la plaza por otras causas de fuerza mayor, todo ello debidamente acreditado. Mientras no se acredite por el interesado tal circunstancia, no se volverá a activar al candidato en la Bolsa a efectos de llamada.

Para la efectividad del llamamiento, las personas integrantes de la bolsa deberán mantener actualizados sus datos personales

Si una persona incluida en la bolsa de trabajo cesa en la prestación de sus servicios por causa que no le es imputable, ocupará el lugar de prelación de la bolsa acorde a su puntuación. Si el cese en la prestación de servicios es imputable al trabajador, tal circunstancia será entendida como una renuncia y será eliminado de la bolsa de trabajo.

En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la formalización del contrato y consiguiente incorporación efectiva al centro de trabajo.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

La lista de espera estará en vigor mientras no se realice una nueva **Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Protección Civil**. Anualmente el ayuntamiento abrirá un proceso para la inscripción de nuevos aspirantes y de actualización de méritos de candidatos ya inscritos en esta bolsa.

La Bolsa de Trabajo se actualizará del siguiente modo:

a) En cuanto a sus integrantes: Siempre que la constitución de una Bolsa de Trabajo no implique la desaparición de una preexistente con idéntica finalidad, las personas seleccionadas se incorporarán a ésta última. Se situarán, en el conjunto de la Bolsa de Trabajo, en el lugar que corresponda en función de la puntuación obtenida. Igualmente, los componentes de una Bolsa de Trabajo preexistente podrán presentarse a las pruebas que sucesivamente se convoquen, al objeto de mejorar su puntuación. En el supuesto de que no se logre tal objetivo conservarán la puntuación originaria.

b) En cuanto a la puntuación de sus integrantes: Anualmente se abrirá un plazo de quince días naturales, en el mes de mayo a fin de que aquellas personas que puedan alegar nueva experiencia profesional o académicos, presenten lo que convenga a sus intereses. La experiencia profesional, para ser valorada, deberá haber sido adquirida con posterioridad al proceso selectivo que sirvió para su incorporación a la Bolsa de Trabajo en la que se encuentre.

Estos méritos serán valorados de acuerdo con los criterios recogidos en el ANEXO I de estas bases

## **OCTAVA-INCIDENCIAS.**

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases generales.

## **NOVENA. - RECURSOS.**



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

## ANEXO I

### **BAREMO DE MÉRITOS**

#### **1.- Méritos por Experiencia. Hasta un máximo de 30 Puntos**

- 1.1 Por cada mes prestado de servicios efectivos en labores relacionadas con el objeto de la convocatoria en el ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a razón de 1 punto por mes trabajado. (Se acreditará mediante vida laboral, contrato o certificado de empresa)
  
- 1.2 Por cada mes prestado de servicios efectivos en labores relacionadas con el objeto de la convocatoria en otras Administraciones públicas de la Región de Murcia, a razón de 0,50 puntos por mes trabajado. (Se acreditará mediante contrato o certificado de empresa que especifique expresamente este requisito)
  
- 1.3 Por cada mes de servicios prestados en el sector privado en labores relacionadas con el objeto de la convocatoria, mediante una relación de carácter laboral, a razón de 0,20 puntos. (Se acreditará mediante certificado de empresa)
  
- 1.4 Por la acreditación de horas de servicios prestados en la Agrupación de voluntarios de Protección Civil Municipal de San Pedro del Pinatar durante los dos años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias, a razón de 0,10 puntos por cada 20 horas acreditadas.

#### **2.- Méritos académicos. Hasta un máximo de 50 puntos**

- 2.1 Por acreditación de formación específica en:



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

2.1.1.- Por cada título de Técnico o Técnico Superior en Emergencias y Protección Civil. 10 puntos.

2.1.2.- Certificado de profesionalidad como socorrista en espacios acuáticos naturales o cualquiera de las cualificaciones necesarias para el ejercicio de la profesión de socorrista Deportiva/Deportivo recogidas en la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las disposiciones posteriores que la modifican. 5 punto por certificado o acreditación

2.1.3.- Por disponer de formación específica para el manejo de embarcaciones y motos de salvamento en playas: 1 punto por curso.

2.1.4.- Curso de Operador de Mando y Control del 112RM, sistema ECHO, certificado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias. 5 punto por curso.

2.2.- Por la realización de cursos que guarden relación con las funciones de esta convocatoria y que reúnan alguno de los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma. - Que los hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma a través de cualquier tipo de colaboración. - Que sean entidades de reconocido prestigio o hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública.

- Hasta 20 horas 0,20 Puntos
- De 21 a 40 horas 0,30 Puntos
- De 41 a 60 horas 0,50 Puntos
- De 61 a 100 horas 0,80 Puntos
- De más de 101 horas 1 Punto



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

2.3 Acreditación de asistencia a cursos monográficos, jornadas, conferencias o charlas sobre salvamento, Protección Civil y emergencias en cualquiera de sus aspectos, expedido por organismo oficial o entidad de reconocido prestigio a razón de 0.10 puntos por diploma.

Concejal de Personal

Documento firmado electrónicamente por  
MARI CARMEN GUIRAO SANCHEZ  
22/10/2020 10:05:09